

número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Ángel Palacios Hidalgo y “Deycosem, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.115/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.599 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Soraya Nevado Carrasco, doña María Esther Benito Lucas y don David Rincón Pérez, contra la empresa “Bañonevado, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 14 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Soraya Nevado Carrasco, doña María Esther Benito Lucas y don David Rincón Pérez, contra “Bañonevado, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a los expresados actores las cantidades que a continuación se especifican, más el 10 por 100 de las mismas en concepto de interés por mora:

A doña Soraya Nevado: 1.192,51 euros.

A doña María Esther Benito: 585,54 euros.

A don David Rincón: 652,44 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bañonevado, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.888/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 344 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Purificación Larrea Segovia, contra las empresas “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, y “José Ortiz, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 28 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Purificación Larrea Segovia, contra “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, y “José Ortiz, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la primera de dichas empresas a abonar a la expresada actora la cantidad de 24.019,80 euros que le adeuda por los conceptos reclamados en aquella.

Se absuelve a “José Ortiz, Sociedad Anónima”, de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “José Ortiz, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.764/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 920 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Renato Almoite Ramos, contra don Rodrigo Martínez Pérez, “Bistrot El Olivo, Sociedad Limitada”, y “Rodrigo Martínez Restauración, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral de fecha 4 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Resuelve: Decretar la ejecución del fallo de la sentencia dictada en las presentes actuaciones con fecha 7 de julio de 2009, declarando extinguida a partir de esta fecha la relación laboral que vinculaba a don Renato Almoite Ramos con la empresa “Bistrot El Olivo, Sociedad Limitada”, y con don Rodrigo Martínez Pérez, y acordando que se abone solidariamente por ambos al trabajador la cantidad de 8.397,90 euros en concepto de indemnización por dicha extinción, así como la cantidad de 6.211,78 euros en concepto de

salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

En ambas cantidades se encuentran comprendidas las fijadas en la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Rodrigo Martínez Pérez y “Bistrot El Olivo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.784/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 769 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Ángeles Barrios de Castro y doña María Pilar Laín Sánchez, contra la empresa “ESB Externalización de Servicios Back-Office, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 3 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo rectificar los errores de transcripción contenidos en la parte dispositiva de la sentencia de 17 de julio de 2009, y en consecuencia, dicha parte dispositiva, en la parte relevante al presente recurso, debe decir lo siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña María de los Ángeles Barrios de Castro y doña María del Pilar Laín Sánchez, contra la empresa “Externalización de Servicios Back-Office, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de las actoras acordado con efectos del día 27 de febrero de 2009, condenando a la empresa a que, a su elección y en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución, opte por la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o por el abono de las actoras de las cantidades siguientes:

A doña María del Pilar Laín Sánchez, una indemnización ascendente a 29.258,08 euros correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por la trabajadora, computados desde el día 22 de mayo de 1991, hasta la fecha del despido, 27 de febrero de 2009, y en todo caso, así como el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia a razón de 36,45 euros brutos diarios.»

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “ESB Externalización de Servicios Back-Office, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.890/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 238 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Domingo Guerra Santaengracia, don José Javier Canal Hernández, don Antonio Tarazaga Blanes, don Alberto González Avilés y don Francisco José Tardío Hernández, contra las empresas “Litocénter, Sociedad Limitada”, “Real Sitio de Inversiones, Sociedad Limitada”, “Samer Retiro, Sociedad Limitada”, “Impresión y Fantasía Careño, Sociedad Limitada”, y “Gráficas Samsolo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describen como propiedad de la empresa “Real Sitio Inversiones, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-83181107.

Vivienda unifamiliar inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial número 2 de Madrid, reseñada con el número de finca 11.520, número de parcela 220, sita en la avenida Principal, número 15, Los Arroyos, Sector 5 de Navalquejido. Finca urbana, nave industrial inscrita en el Registro de la Propiedad número 19 de Madrid, reseñada con el número de finca 31.916, sita en la calle Puerto de Pozazal, número 4, Pol. Coop. Vallecas, 28031 Madrid, inscrita en el tomo 335, libro 335, folio 125, inscripción quinta.

Para responder de la cantidad de 117.334,67 euros, más 7.040 euros y 11.733,46 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento, seguido a instancias de don Domingo Guerra Santaengracia, con documento nacional de identidad número 1089843-B, don José Javier Canal Hernández, con documento nacional de identidad número 50957497-P, don Antonio Tarazaga Blanes, con documento nacional de identidad número 118480-F, don Alberto González Avilés,

con documento nacional de identidad número 46838871-S, y don Francisco José Tardío Hernández, con documento nacional de identidad número 51997804-W, contra “Litocénter, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-79182267; “Real Sitio de Inversiones, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-83181107; “Samer Retiro, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-83064535; “Impresión y Fantasía Careño, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-85569580, y “Gráficas Samsolo, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-84796804.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamientos por fax a los registros de la propiedad, a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a las ejecutadas para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumplan los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral, las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado, con el número 0030/1143/30/2504, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con el anuncio del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 19, disposición adicional decimoquinta).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Litocénter, Sociedad Limitada”, “Real Sitio de Inversiones, Sociedad Limitada”, “Samer Retiro, Sociedad Limitada”, “Impresión y Fantasía Careño, Sociedad Limitada”, y “Gráficas Samsolo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.896/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Jorge Adalberto Santillán Chávez, don Christian Efreín Osorio Veintimilla y don Juan Manuel Delgado Montuano, contra “Cormán Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, y “FCC Construcción, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 221 de 2009, se ha acordado citar a “Cormán Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, y “FCC Construcción, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 24 de febrero de 2010, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de citación a “Cormán Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima”, y “FCC Construcción, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/39.576/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Concepción Souto de Andrés, contra “Algalu 2005, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 496 de 2009, se ha acordado citar a “Algalu 2005, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de enero de 2010, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la ad-